



COEH/TRANSPARENCIA/053/2024

Pachuca de Soto, Hidalgo 06 de noviembre 2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud de acceso a la información folio 130227400001924

ARELI PINEDA

PRESENTE

Sea este el medio para enviar a Usted un cordial saludo al mismo tiempo aprovecho para dar atención a la solicitud con número de Folio 130227400001924 recibida el 14 de octubre del presente año por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita la información:

Solicito la información sobre cantidad y el nombre de cada una de las personas que este instituto político tiene aseguradas ante el IMSS. MUCHAS GRACIAS

Y con el fin de dar respuesta a lo requerido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos: 131, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se expresa lo siguiente:

Desde 2018 al 26 de agosto del 2021 Movimiento Ciudadano Hidalgo conto con una COMISIÓN OPERATIVA PROVISIONAL lo anterior, con fundamento en el artículo 18, numeral 8, párrafo 2, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el cual establece lo siguiente:

"La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión Operativa Provisional integrada por siete miembros honoríficos, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal “.

Por tanto; se designó al M.G.P. Pablo Arturo Gómez López al frente de dicha Comisión. La Comisión Operativa de Hidalgo al ser de índole Provisional como lo expresa la Constancia adjunta a este documento, no contaba con la facultad de realizar la contratación de personal, hasta la debida instalación de la Comisión Operativa en el Estado.

Todo lo mencionado con anterioridad correspondiente al acuerdo del IEEH con número de Folio IEEH/CG/001/2019, Considerandos, numeral VI, párrafo 2; el cual narra “Movimiento Ciudadano Hidalgo al no alcanzar el umbral mínimo del 3% tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local 2017-2018, no cumplen con el requisito legal para acceder al Financiamiento Público por actividades ordinarias y específicas para el ejercicio fiscal 2019”



https://transparencia.movimientociudadano.mx/hidalgo/sites/default/files/constancia_comision_operativa_provisional.pdf

https://transparencia.movimientociudadano.mx/hidalgo/sites/default/files/acuerdo_no_prerrogativas_hidalgo.pdf

El directorio de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano solicitado con anterioridad se encuentra publicado de manera trimestral y permanente en el apartado de Obligaciones Generales de Transparencia correspondiente a este Sujeto Obligado, específicamente en el artículo 69 fracción VIII denominado “Remuneración neta y bruta”.

Todo esto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano, apartado de Transparencia, Hidalgo, mismos que pueden ser consultados en los siguientes hipervínculos (siguiendo los siguientes pasos).

*esta información puede ser visualizada o descargada

- PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>

- 1) Estado o Federación: Hidalgo
- 2) Institución: Movimiento Ciudadano
- 3)Obligaciones: Generales
- 4)Apartado: Sueldos

- PLATAFORMA NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO

<https://transparencia.movimientociudadano.mx/hidalgo/>

- 1)Apartado: Transparencia
- 2) Buscador: Hidalgo
- 3)Artículo 69
- 4) Remuneración neta y bruta

Cabe mencionar que esta información es meramente informativa, ya que la Comisión Operativa Nacional es la unidad responsable de los pagos y salarios a los colaboradores de la Comisión Operativa Estatal.





Lo anterior de conformidad con los preceptos establecidos en el artículo 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra señala:

*Artículo 128. **Cuando la información requerida** por el solicitante **ya esté disponible** al público **en medios impresos**, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, **en formatos electrónicos disponibles** en Internet o en cualquier otro medio, **se le hará saber** por el medio requerido por el solicitante **la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar**, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.*

Sin otro particular por el momento, quedo atento para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

L. C.P. Y A. P. MARÍA PAULA CERVANTES CERVANTES
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN OPERATIVA DEL
ESTADO DE HIDALGO

C.c.p. LIC. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO. - Coordinador Operativo Estatal

